

de Subvención 852/351,3/
de Bienes 37/

Llegado Local de la jurisdicción
de Gto Dgo. Frontal N.R.C. 3

Respecto a la comunicación feha 27
del pasado, contesto a V. que recibí el
macho fiero, matado, flaco, y enteramente
inservible, y con respecto a la ye-
qua, me dijo el sitiado Martorell
que él iría para ~~halla~~ y que ello
arreglaría, lo mismo que la pistola.

Libertad y Reforma
Gto Dgo. Febrero 16 de 1866

José R. Marron

Dedicado
de Bienes

Y^o Juez Constitucional del Partido

Febrero 16 de 1860
Comunicacion oficial
del Fisco del Perú
Y sobre las pretensiones que
se le reclaman a
Mastanell —

Guardia Nacional q
en la frontera Norteamerica
la Baja California

18/6/1825

38

Ayer se me presentaron en esta linea los
H. Baron Womar y Milatobich, exponien-
do que trallian negocios muy interesantes
que incluian con el Ayuntamiento de esta
frontera, y como no los dejé pasar la linea
según las órdenes que tengo en una Corpora-
ción, para bajar a los pueblos infestados
de viandad, prostitucion contra esta dis-
posición dijendo que con anterioridad
esa corporación debía haber dado aviso
al Pueblo para no molestarlos como
les a sucedido a ellos, para agradar
esta obediencia y se bollicieron p. San
Diego quedando hasta octubre mas
 tarde, lo que habían av. para su
Gobierno.

Uníto av. tan comunicaciones
que dho H. me entregaron para v
con especial recomendacion y apres
me devin un tributo de illas

Esta orden me proporciona-
na opera av. mi consideracion
y distinguido aprecio Si-

Ciudad de Pisoa

La dina Mayo 2or 1863

Luis Gómez

33

Ciudadano Cecilio Teruya Presidente
al Ayuntamiento en Pisoa

1^{ro} Domingo

Comision de Policia
dela Jurisdiccion de
San Gilmo.

34

Remito á V^d al Indio
Francisco, hijo del capitán
Luisino, por haber enido al
Indio Bernardo Utonz,
ayer alas once dela tarde
dandole con un azadon,
en cuatro golpes; uno en la
mallera (u cumbre dela ca-
bezal) otro en la mejilla iz-
quierda, otro en la parte
superior del pectoral y el
otro en la mano izqui-
erda, cuyas heridas se
que declaran los Cl^{rs}
José R. Masson y Juan
B. M. que nombre-

para examinar los heridos
del uniforme, á falta de cir-
jano, en punto a la materia;
y el cirujano algunas de ellos de
algun peligro, segun su juan-
cio, y cuando estuvieron
enfermos firmaron con migas, la
presente,

Libertad y Reforma, San
to Domingo. Marzo 19 de
1874

Rufino Arez

Juan B. Hyde
Examinacion

Lope R. Moros

C^o Juz Socal de la
Jurisdiccion de San Felipe

D
Progado.
Local de la
Cesion del Riono

Doy cuenta V. que habiendo recibido una comunicacion del Jefe
político y comandante militar
de este partido, donde se me ordena
de todos los auxilios necesarios al
H^o Celador Provisor C. Ramos,
en cumplimiento de esa orden dire
a V. que deseo informar a dicho Celador en
todo lo que ha estado aun alcance
y casi espero de V. si sin ba temer
abierta que habiendo tenido noticia
de mi familia que algunos de ella estan
enfermos he tenido habien dejar un en
cargado de este distrito mineral dicha
encargada es el C^o Jose Montes quien
me ha ofrecido que dara todos los
sobrios que sea pueda para el desempe
ño del referido Celador lo que conmu

nico a C. para su conocimiento
Libertad en la constitucion

San Fernando Junio 26 de

F. Ortiz

AS(1)

1899

Al E^r Presidente Municipal

39

Los gatito lo lal
de Santolmo

611. 41

El dia 1^o de Noviembre de

1871

Se presento el C^o d'ingle, John Roayne primer Piloto del
Buque Telarera de Liverpool Inglaterra
Este Buque es de mi largo
Se clavando en alto de pro los
que estan asiendo al gunas-
per sonas estrañas. El tarde de
Cho Buque batido en aguas me
llanas. Siendo que dicho bu-
que noesta aban donado por su
oficial y tripulacion, y como no
pertenece q^olo amio atracario
me doy cuenta y ad hento el
me clamo del dicho piloto John
Roayne.

Independencia y Libertad

Sra Domingo, Nov^{me} 1^a 1871

Salome Capurro

Presidencia Municipal de laz
Front^o Norte de la Baja Calif^o)

852 p. n. 212
6/1.212

Adjunto y remito allí la informa-
ción sumaria traeada levantar por
el juzgado que es un largo y que
se refiere en comunicación fin
26 de ^{the} ultimo, para que Leon
continue evanendo las rutas que
en ella aparecen, por no ha-
llarse presente en este lugar los
individuos que se refiere.

Cuya causa consta de veinti com-
unicaciones oficiales y numerosas
fotografías de actuaciones.

Igualmente remito y adjunto
allí los relatos de causas criminina-
les sobrantes.

reitero allí mi aprecio
Libertad y Reforma

Hd Dgo ^{the} 30 de 1863

C. J. C.
C. J. C.

Al Cº per constitución
del Partido } "Inviscua"

Alto
Juez constitucional del
Partido

Santiente

859/100
1882

Mr Dr José Alfonso Moreno

Sto Domingo Febrero 27 de 1882

Sí de mi a precio y respeto.

por las adjuntas comunicaciones vera
lo el desgraciado acontecimiento, acaecido,
y las providencias tomadas, yes muy pro-
bable que si no prenden a los asesinos, alome-
nos los maten. todo el mundo esta puesto
en movimiento para la aprehension de estos asse-
sinos, y soldados de Esparza, que fueron.

Los habitantes se razon y los indios
están indignados contra estos criminales.

Pero por si acaso se fugasen para el
rio Colorado le suplico a U. escriban
para que sean apresados.

Reciba sus preseñes de todos
los amigos y de una piso

Celedonio
Cerezo y J.

Litoz cobrando el canon temible: Y tengo un
chiquito muriendo: lo pronto con que quiero
despachar este caso no me permite darle
a U una copia de todas las providencias
tomadas, por que el tiempo urge; pero lo

ase despues

mas que

Penitencia
Cerega

Siempre

que se ha de tener en cuenta que el
mismo es un instrumento de la
iglesia para la salvacion de las almas
y no para la condenacion de los
pecados. Por lo tanto se debe
tratar de que los pecados sean
confesados y penitenciados
en la mejor manera posible.

Si se ha de tener en cuenta que
el sacerdote es un instrumento de
la iglesia para la salvacion de las almas
y no para la condenacion de los
pecados. Por lo tanto se debe
tratar de que los pecados sean
confesados y penitenciados

1862. Febrero 2^o

C. Cerega. Santo Domingo.
Asociacion de Sonagle.

Canon territorial informe.

Sus agentes tienen que ser
conocidos como tales y no como
que son representantes de la iglesia
que es su verdadero nombre.
Por lo tanto se deben
llamar agentes de la iglesia
y no como representantes de la iglesia.